



DECRETO N° . 1012 .
NEUQUÉN, 20 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8339-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 183/2023 de fecha 11 de octubre del corriente año, la Subsecretaría de Infraestructura inicia el trámite para la liquidación y pago de las Facturas B N° 00001-00000138 y N° 00001-00000139 por un monto de Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con veintisiete centavos (\$ 177.722.548,27), descontando de la Factura B° N° 00001-00000138, la Nota de Crédito N° 00001-00000031 cuya suma asciende al monto de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 9.413.874,95), ascendiendo la suma total a abonar al monto de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 168.308.673,32) correspondiente a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S., CUIT 30-71664009-0, en concepto de pago del servicio de distribución de agua potable prestado en los periodos desde el día 10 hasta el día 30 de junio de 2023, desde el día 01 hasta el día 31 de julio de 2023, desde el día 01 hasta el día 31 de agosto de 2023 y desde el día 01 hasta el día 30 de septiembre de 2023;

Que a fs. 02 y 04 de las actuaciones, lucen las facturas debidamente conformadas por la Subsecretaría de Infraestructura, contando a fs. 05 con la correspondiente constancia de pago de impuesto de sellos;

Que a fs. 03 surge la Nota de Crédito N° 00001-00000031 mediante la cual se descuenta el monto de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 9.413.874,95), en virtud de haberse computado erróneamente doce (12) camiones en el periodo de agosto de 2023;

Que, en consecuencia, los camiones efectivamente puestos a servicio de la Municipalidad fueron nueve (9), entre el día 01 y el día 14 de agosto de 2023, y diez (10) camiones, entre el día 15 y el día 31 de agosto de 2023.

Que a fs. 13/15 se agregó la certificación de servicios confeccionada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y la Dirección de Agua Potable, en la cual se expresa que la firma ha cumplido con el servicio de distribución de agua potable;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1012-23

Que a fs. R-16/R-308 se acompañó la documentación respaldatoria de los vehículos y de los choferes;

Que a fs. 309/311 se adjuntó la Orden de Compra N° 1225/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2022;

Que a fs. 326/328, mediante Nota de fecha 17 de octubre de 2023, dando cumplimiento al artículo 3°) del Decreto N° 0496/23 y su Decreto modificatorio N° 0857/23, el Secretario de Coordinación e Infraestructura fundamentó la necesidad de impulsar el presente trámite;

Que mediante la nota mencionada se solicitó la liquidación y pago de las facturas antes mencionadas, manifestando que mediante Decreto N° 0381/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2022 para la contratación de doce (12) camiones cisterna para el servicio de distribución de agua potable para la población en distintos sectores de la ciudad;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 0326/2022 emitida por los Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 04/2022 a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S. por el término de doce (12) meses;

Que habiendo finalizado el plazo de contratación indicado, el día 10 de junio de 2023 bajo el Expediente OE N° 4394-M-2023, se tramitó un nuevo llamado a Licitación Pública para la contratación del citado servicio y consecuentemente, mediante Decreto N° 0517/23 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2023 para la contratación de nueve (9) camiones cisterna, para el servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad;

Que atento a no contar en la flota vehicular municipal con equipos para la distribución de agua potable en la ciudad, resultó necesaria la continuidad en la prestación del mencionado servicio por parte de la empresa TRANSPORTE RSO S.A.S. hasta la adjudicación de la referida Licitación Pública N° 12/2023, actualmente en curso;

Que desde la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, se ha entendido que el procedimiento ordinario de contratación consistente en el llamado a Licitación Pública, no debe interrumpir la continuidad del servicio de agua potable a la población que reside en los distintos sectores de la ciudad, atento que la disposición de agua potable por parte de la comunidad resulta ser un derecho humano esencial;

Que la necesidad de continuar con la provisión del servicio citado se ampara en razones de urgencia concreta, inmediata, probada y objetiva, atento el carácter esencial que presenta el mismo, a fin de garantizar el acceso al agua potable a los vecinos que no cuentan con ella;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1012-23

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 64/292 reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que en el mismo orden, mediante Resolución A/HRC/RES/15/9, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas afirmó que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados;

Que en consecuencia, la continuidad en la distribución del servicio no solo se fundamentó en la característica de esencialidad del agua potable, sino que también se consideraron las diversas causas judiciales de las cuales resulta la obligación de distribución de su suministro en distintos barrios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Informe de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 315 de las actuaciones;

Que se destacó que el monto de facturación a abonar por los servicios prestados se desprende de la readecuación de precios tramitada bajo Expediente N° 3269-M-2022, Alcance N° 3/2022 y que fue aprobada mediante Resolución N° 0600/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitida en forma conjunta por los Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y la urgencia de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de la ciudad de Neuquén y con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 0425/14 menciona en sus considerandos que *"...la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad..."*;

Que mediante Dictamen N° 405/23, intervino la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no existen observaciones legales que formular para la emisión de la norma legal que convalide el pago del servicio efectivamente prestado, con encuadre en las excepciones dispuestas por el artículo 4°) del Decreto N° 0496/2023 y su modificatorio N° 0857/2023;

Que a través del Decreto N° 0496/2023, artículo 3°), se limitó la celebración de contratos de locación de inmuebles y vehículos, las renovaciones o reemplazos de los contratos existentes, disponiéndose en el artículo 4°) del citado Decreto, de acuerdo con su modificatorio N° 0857/2023, que el Secretario de Hacienda, mediante resolución conjunta con el Secretario con competencia de fondo en la materia, podrán disponer las excepciones correspondientes a lo normado en el artículo 3°) de la presente norma legal, en ambos casos por motivos debidamente fundados en estrictas razones de servicio



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1012-23

o para evitar graves perjuicios fiscales, previo informe confeccionado por el Secretario del área de incumbencia;

Que teniendo en cuenta los niveles de autorización dispuestos por el Decreto N° 0004/2023 y las sumas a abonar por el presente trámite, resulta necesario el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, a través de una norma legal con jerarquía de Decreto;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas, corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica, ya que las prestaciones han existido y que ello se sustenta en el principio del pago de lo debido o empleo útil, como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra prestado, y habiendo sido evaluada la necesidad y la obligación de prestarlo por parte del Municipio, corresponde reconocer el gasto resultante;

Que conforme ha sostenido la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015, *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no sea conforme a la justicia y a la equidad"*;

Que mediante Pase N° 1896/2023, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, en la Subsecretaría de Infraestructura, Actividad: "Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial", Imputación: 2-CM-1-1-0-4, Partida Principal: "Servicios", y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 7121 – AA 138971;

Que a través del Dictamen N° 266/2023, la Dirección Municipal de Asuntos legales de la Secretaría de Hacienda manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 742/2023;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 3°) del Decreto N° 0496/23 y su modificatorio, Decreto N° 0857/23;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

1012-23

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago por el servicios prestado por la empresa ----- **TRANSPORTE RSO S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71664009-0**, consistente en la distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad de Neuquén, por los periodos comprendidos entre el día 10 y el día 30 de junio de 2023, entre el día 01 y el día 31 de julio de 2023, entre el día 01 y el día 31 de agosto de 2023 y entre el día 01 y el día 30 de septiembre de 2023, por la suma total de **la PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 168.308.673,32)**, resultante de las Facturas B N° 00001-00000138 y Factura B N° 00001-00000139 y de la Nota de Crédito N° 00001-00000031, correspondientes a la firma citada, con encuadre en la excepción dispuesta en los Decretos N° 0496/2023 y su modificatorio N° 0857/2023, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial", Imputación: 2-CM-1-1-0-4, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura ----- efectúense las notificación de rigor.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura y el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.

Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno